**Proyecto**

**Principios para la efectividad de los órganos paritarios**

**Antecedentes e introducción**

Las comisiones conjuntas y otros órganos comunes de cooperación en materia de aguas transfronterizas ya existentes difieren entre sí, por ejemplo, en cuanto al alcance del ámbito de aplicación, de competencia, de funciones, de facultades y de estructura organizativa. Esto quedó ampliamente demostrado por las ponencias y conclusiones del primer seminario de las «Comisiones de cuencas hidrográficas y otros órganos comunes relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas: aspectos jurídicos e Institucionales**[[1]](#footnote-1)**», celebrado en Ginebra, el 23 y 24 de septiembre de 2013. Este seminario, así como el actual segundo seminario, supone una reunión autorizada de expertos en la labor de los órganos paritarios. Por tanto, se considera oportuno hacer un balance y extraer algunos elementos que funcionen bien y con eficiencia.

Debido a la diversidad de los acuerdos institucionales para la cooperación en materia de aguas transfronterizas, es difícil llegar a conclusiones o recomendaciones generales acerca de su constitución o funcionamiento. Por otra parte, la praxis de los órganos comunes existentes se ha establecido en función de la especificidad de las aguas con el fin de abordar tareas particulares en el contexto de las condiciones hidrológicas, políticas, económicas y sociales reales.

No obstante, los órganos comunes y el desarrollo del derecho internacional sobre la gestión de recursos hídricos transfronterizos permiten la identificación de ciertos principios de organización y ciertas actividades que aumentan la eficiencia de los órganos paritarios y que contribuyan a alcanzar un alto nivel de cooperación entre los Estados ribereños.

**Tales principios, derivados principalmente de la experiencia paneuropea a través de un seminario realizado en 2007 para los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, se publicaron en las *Comisiones de cuencas hidrográficas y otras instituciones relativas a la cooperación en materia de aguas transfronteriza*. En base a dicha publicación, se presentan a continuación principios para su revisión y comentario por parte de los participantes en este seminario. La revisión tiene por objeto determinar su idoneidad y utilidad a nivel mundial a la luz de la experiencia global en la labor de los organismos de cuenca y otros órganos paritarios.**

**Si hubiera bases suficientes para su desarrollo o para la adición de otros principios relacionados en especial a los temas que se discutirán durante el segundo seminario, entonces tales sugerencias específicas podrán plantearse en la sesión del 10 de abril dedicada a esta cuestión.**

Los principios se revisarán en 2014 a la luz de los resultados de los dos seminarios relativos a los organismos paritarios y se distribuirán a las partes y asociados del Convenio del Agua para que los comenten. Se presentará una versión revisada con todos los comentarios relevantes incorporados para su examen y aprobación por parte del Grupo de Trabajo sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en el marco del Convenio del Agua de la UNECE. Los principios pueden ser presentados en su forma definitiva a la reunión de las partes para su aprobación en noviembre de 2015. Por consiguiente, dichos principios sintetizarán lecciones valiosas sobre la experiencia colectiva de los órganos paritarios, de las partes en el Convenio del Agua y otros Estados, así como de otras partes interesadas.

***Principios para la eficiencia de los órganos paritarios: para debate***

Los siguientes principios sobre la organización y las actividades aumentan, en general, la eficiencia de los órganos paritarios para la cooperación en materia de aguas transfronterizas y contribuyen a alcanzar alto nivel de cooperación entre los Estados ribereños:

1. **Establecimiento, estructura y funciones**

1.1 Una amplia competencia del órgano común, lo que permite abordar, de una manera compleja, todo el espectro de cuestiones relacionadas con la gestión, el uso y la protección de las aguas transfronterizas sobre la base de la GIRH.

1.2 Una representación suficientemente amplia y completa de las autoridades nacionales en el órgano paritario, es decir, una participación más allá de las autoridades de gestión del agua que incluya a representantes de los ministerios de medio ambiente, de la pesca, de la salud, de la energía, de las autoridades hidrometeorológicas, de economía y de finanzas, según proceda. Si no es factible una participación muy amplia en el órgano común, se deben ofrecer oportunidades para celebrar consultas periódicas a los organismos no representados[[2]](#footnote-2) .

1.3 Una definición clara de las aguas sujetas a la cooperación, de conformidad con el enfoque de las cuencas hidrológicas, y una participación de todos los países de la cuenca en un órgano común. La celebración de acuerdos bilaterales y la creación de órganos paritarios bilaterales para las aguas fronterizas son importantes; sin embargo, no debe considerarse como un sustituto de la cooperación en la totalidad de la(s) cuenca(s) transfronteriza(s).

1.4 Competencias claramente definidas para el órgano paritario que cubran actividades eficaces relacionadas con la gestión, el uso y la protección de las aguas transfronterizas.

1.5 Una estructura organizativa que permita tanto la elaboración y toma de decisiones como su aplicación. Esto supone la existencia de órganos ejecutivos y de trabajo (técnico) con poder de decisión, incluyendo preferentemente un órgano permanente (secretaría) para apoyar las actividades del órgano paritario. También presupone una clara definición de las tareas y funciones de cada elemento de la estructura organizativa.

1.6 Una cierta flexibilidad del convenio por el cual se establece el órgano común, lo que permite una configuración progresiva de la cooperación en términos de alcance, mandato y de Estados ribereños implicados. Cuando la totalidad de los Estados ribereños no pueden alcanzar un acuerdo concertado para toda la cuenca, se puede comenzar la cooperación a partir de un acuerdo y un órgano común establecido por algunos Estados ribereños con el fin de atraer a todos los Estados ribereños hacia esa futura cooperación.

1.7 Una buena base de información para apoyar las actividades de un órgano común, en particular un estudio conjunto de la cuenca hidrográfica. Una parte esencial de esta base puede verse constituida por el análisis de las autoridades nacionales, las organizaciones e instituciones de cada Estado ribereño con el fin de identificar sus competencias, funciones y especialización. Esto contribuirá tanto a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) como a asegurar una cooperación estrecha de todas las autoridades nacionales pertinentes con el futuro órgano paritario. Lo anterior será complementado con un análisis de las partes interesadas[[3]](#footnote-3)

2 **Funcionamiento**

2.1 Mecanismos efectivos para la cooperación de un órgano paritario con las autoridades nacionales y la disponibilidad de mecanismos para apoyar la aplicación de las decisiones.[[4]](#footnote-4)

2.2 Mecanismos y líneas jerárquicas claramente definidos

2.3 Mecanismos de participación pública y de compromiso de las partes interesadas en la actividad de un órgano común. Se deben seleccionar herramientas adecuadas para la participación pública, de acuerdo con el propósito –de identificación de las partes interesadas, de notificación, de información, de consulta y de consideración–, que reflejen el contexto y los objetivos. En base a la Convención de Aarhus, se recuerdan los siguientes principios fundamentales en relación con la participación pública: la equidad y participación, la rendición de cuentas y la transparencia, la flexibilidad, la eficacia y la velocidad, así como la capacidad de respuesta.

2.4 Un mecanismo que asegure la participación de expertos en aguas subterráneas y el examen de las cuestiones relativas a las aguas subterráneas en la labor del órgano común que comprenda la gestión integrada de las aguas transfronterizas superficiales y subterráneas.

2.5 El uso de facilitadores neutrales y expertos externos en el proceso de entablar/reanudar el diálogo y la cooperación.[[5]](#footnote-5)

2.6 La coordinación de actividades con otros órganos comunes de la misma zona de captación, así como con los órganos paritarios pertinentes establecidos para la preservación del medio ambiente marino.

2.7 Funcionamiento como foro para el intercambio de información y datos y para la armonización de los métodos de monitoreo.

2.8 Mandato para identificar y evaluar con precisión los beneficios potenciales de la cooperación en materia de aguas transfronterizas teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales, ambientales y geopolíticos.

2.9 Facilitación de una evaluación de los impactos (transfronterizos e intersectoriales) relativos a los desarrollos en la cuenca y de un acuerdo transfronterizo en base a dichos impactos entre los Estados ribereños. Proporcionar un marco para el monitoreo de los impactos a largo plazo de los proyectos de infraestructura y, a continuación, en su caso, declarar la posible necesidad de mitigación o compensación.

2.10 Capacidad/Suministro de medios para gestionar con flexibilidad las grandes variaciones en la disponibilidad y calidad del agua, lo que permite tanto adaptarse a un cambio gradual en el flujo resultante de la variabilidad del cambio climático como responder a eventos hidrológicos extremos.

**3. Financiación**

3.1 Adecuar los recursos financieros y humanos para apoyar una estructura organizativa de un órgano común que garantice el desarrollo, la adopción y la aplicación de las decisiones del órgano común; y en su caso, proporcionar los medios para la ejecución de programas conjuntos.

3.2 Asegurar la sostenibilidad financiera de un órgano común mediante la definición de los compromisos financieros de las partes y el análisis de los posibles mecanismos de financiación adicionales. En su caso, las expectativas deben reflejarse en el mandato correspondiente para fines de recaudación de fondos.

**Este proyecto de lista de principios se debatirá en la sesión de clausura del segundo seminario «Comisiones de cuencas hidrográficas y otros órganos comunes relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas: aspectos técnicos», prevista desde las 16.45 hasta las 17.30 horas el 10 de abril de 2014. A continuación, se acordará también un posible seguimiento con respecto a su examen, consulta y difusión.**

1. Capacidad para la Cooperación en materia de Agua en Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central de la UNECE Series, ECE/MP.WAT/32, Nueva York y Ginebra, 2009, disponible en http://www.unece.org/index.php?id=11628. [↑](#footnote-ref-1)
2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) tiene como principio para sus proyectos el establecer un comité interinstitucional para la preparación de los debates transfronterizos. Esto podría motivar la amplia o total participación de las agencias. La presencia de demasiados actores en la actual comisión podrían desenfocar el debate. [↑](#footnote-ref-2)
3. Los análisis de diagnóstico transfronterizo, promovidos por el FMAM, son análisis científicos de los problemas relativos a las aguas transfronterizas y las coyunturas existentes en los sistemas de agua de varios países. Se utilizan para definir las prioridades para una acción conjunta, las causas originarias y el alcance de los problemas o coyunturas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase la nota anterior (nº 2) sobre el comité interinstitucional. Un ámbito intersectorial adecuado también sirve a la coordinación. [↑](#footnote-ref-4)
5. La Comisión de Ejecución puede ofrecer asesoramiento y asistencia adaptada a casos prácticos de manera facilitadora, solidaria y preventiva como reflejo del espíritu cooperativo característico del Convenio del Agua de la UNECE. [↑](#footnote-ref-5)